

Conoce la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

Semana de la
**Administración
Abierta**

Del 10 al 16 de junio de 2024



transparencia.gob.ex
portal de la
transparencia
Administración Gubernativa, S.A. Extremadura



¿Cuál es su objeto?

La implantación de una nueva forma de relación del Gobierno y la Administración Pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del gobierno abierto.

Los instrumentos habilitados para la consecución de dicho objeto son el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en cuanto a la transparencia y acceso a la información pública y el Portal de la Junta de Extremadura www.juntaex.es en lo que respecta a la participación ciudadana.

¿Cuál es su finalidad?

Su finalidad, acorde con los principios que rigen el gobierno abierto, es garantizar:

La plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran.

La satisfacción del derecho de la ciudadanía extremeña a acceder a la información, veraz y objetiva, que obre en poder de la Administración regional y de los organismos y entidades que la integran.

La participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa.

Ámbito de aplicación

- La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos, sociedades y empresas públicas, consorcios, fundaciones del sector público autonómico y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma.
- Los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, careciendo de personalidad jurídica, estén formalmente integrados en la Administración autonómica.
- Las entidades que integran la Administración local en Extremadura y sus entes y organismos públicos vinculados o dependientes.
- La Universidad de Extremadura.
- La Asamblea de Extremadura, en el ejercicio de aquellas actividades sometidas a derecho administrativo.
- Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades citadas en su ámbito de aplicación.
- Las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculadas toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en esta Ley.
- Las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales cuando se trate de contratos o convenios celebrados con la Junta de Extremadura o cualquier organismo o entidad perteneciente al sector público autonómico, así como cuando se trate de subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura o cualquier organismo o entidad perteneciente al sector público autonómico.



Título I. Administración Abierta.

Título II. Del Buen Gobierno.

Título III. Participación y Colaboración Ciudadanas.

Título IV. Régimen de Garantías.

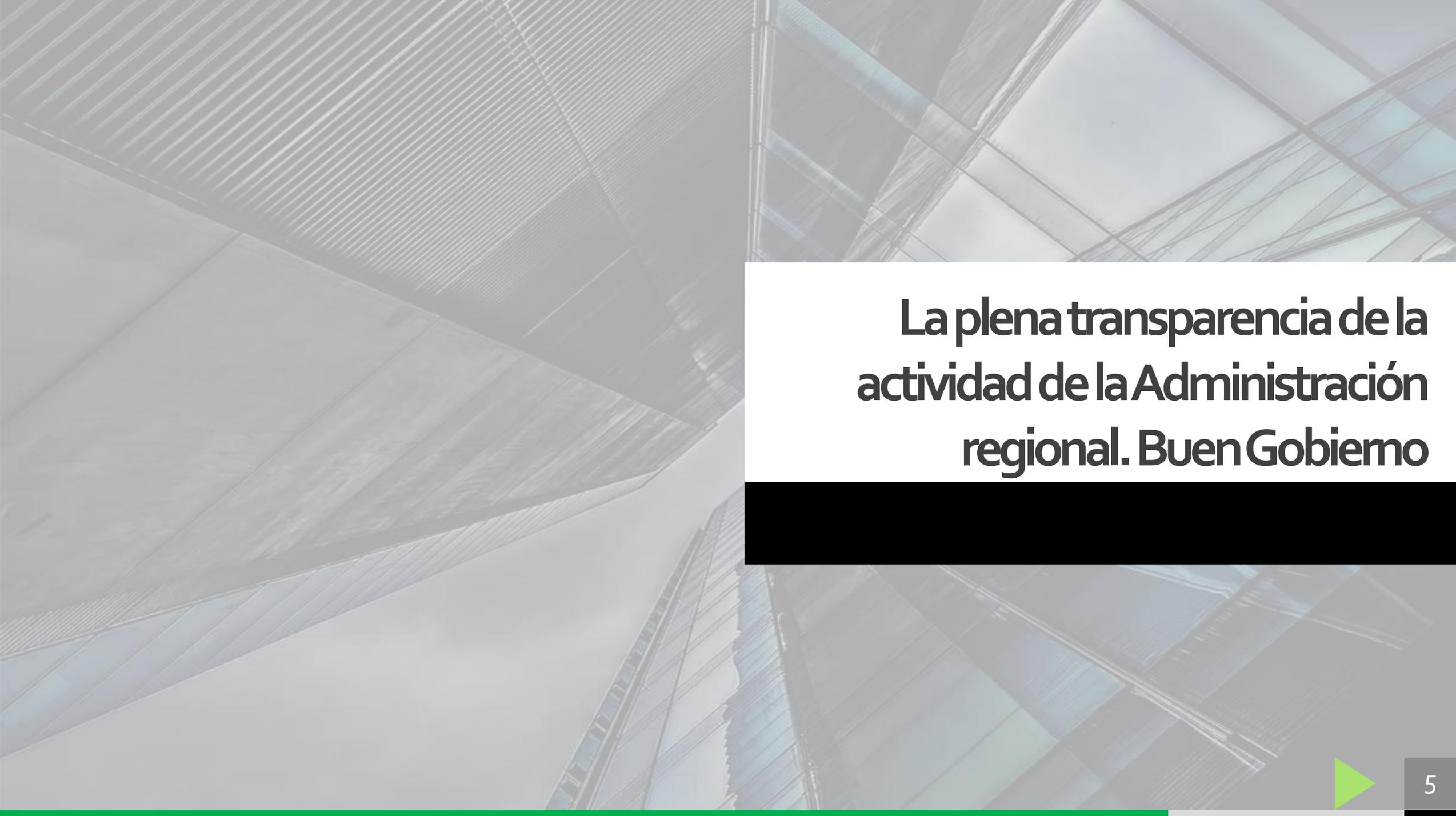
Puede consultar la Ley en el siguiente enlace:



Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

Estructura y contenido

Tras definir conceptos (art. 3) y determinar principios generales propios del gobierno abierto (art. 4), la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura, desarrolla su contenido en cuatro Títulos.



**La plena transparencia de la
actividad de la Administración
regional. Buen Gobierno**



Actuaciones que han de ser obligatoriamente objeto de publicidad activa

Actividad organizativa (art.5) ▶

Programación (art.6) ▶

Elaboración de disposiciones de carácter general (art. 7) ▶

Contratos públicos (art. 8) ▶

Concesión de servicios públicos (art. 9) ▶

Acuerdos de acción concertada o conciertos sociales (art. 9 bis) ▶

Convenios de colaboración (art. 10) ▶

Subvenciones y ayudas (art. 11) ▶

Ordenación del territorio y urbanismo (art. 12) ▶

Provisión de puestos (art. 13) ▶

Transparencia en el gasto público (art. 14) ▶

El conjunto de actuaciones expuesto como de obligatoria publicidad activa conforme a la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura, se encuentra en todo caso sujeto en su aplicación a la necesidad de ajustarse a los supuestos de publicidad activa, que como mínimos, prevé con carácter de legislación básica del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno, pudiendo la normativa autonómica, respetando dichos mínimos, ampliar sus exigencias.

¿Conoces qué medidas contempla la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura para consecución de la plena transparencia en el conjunto de su actividad?

Mediante la publicidad activa, entendida como la exigencia de publicación de oficio, de forma periódica y actualizada, de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

La Ley de Gobierno Abierto de Extremadura, establece en el Capítulo I de su Título I, las actuaciones que han de ser obligatoriamente objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de la extensión de dicha obligación a aquellas otras actuaciones que el Gobierno estime necesario para la máxima consecución de la transparencia en su acción

Actividad organizativa (art.5)

- Publicar manteniendo permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes, con indicación de las funciones que desarrollan y la identificación de sus responsables.
- Publicar guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de su competencia.
- Publicar sus directrices, instrucciones, circulares y respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida que supongan una interpretación de los derechos garantizados en esta Ley, así como la información que sea solicitada con mayor frecuencia.



Programación (art.6)

- Publicar los planes y programas anuales y plurianuales de su actividad, definiendo los objetivos concretos y las actividades y medios necesarios para ejecutarlos, así como el tiempo estimado para su consecución.
- Publicar periódicamente la evaluación de su grado de cumplimiento y del tiempo previsto para su consecución, con los indicadores de medida y valoración.



Elaboración de disposiciones de carácter general (art. 7)

Publicar los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación, el proyecto normativo, así como la posibilidad de la ciudadanía de realizar sugerencias y el procedimiento a seguir, las memorias y los otros documentos que conforman el expediente normativo.



Contratos públicos (art. 8)

- Publicar los contratos adjudicados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones, prórrogas y variaciones de plazo o de precio del contrato.
- Publicar los procedimientos que no conlleven publicidad en los diarios oficiales, cuando superen 12.000 euros para los contratos de suministro y servicios y 30.000 euros en los contratos de obras. Los datos a publicar son los indicados en el artículo 8.2.
- Publicar los contratos, incluyendo los menores cuya cuantía vaya de 6.000 a 12.000 euros, si son de servicios o suministros, y de 6.000 a 30.000, si son de obras, con indicación de licitadores, cuando se haya podido promover la concurrencia, criterios de adjudicación, valoración y ofertas presentadas y el adjudicatario.
- Publicar los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación sectorial.



Concesión de servicios públicos (art. 9)

- Los prestadores de servicios públicos en virtud de concesión han de garantizar a la ciudadanía la información que le permita demandar la prestación de unos servicios de calidad y, en su caso, ejercitar sus derechos.
- A su vez estarán obligados a suministrar a la Administración a la que se encuentren vinculados toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en esta Ley.



Acuerdos de acción concertada o conciertos sociales (art. 9 bis)

La Administración autonómica publicará las convocatorias de conciertos sociales para la prestación de servicios, la relación actualizada de los que hayan sido formalizados o renovados, y en el primer mes de entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la CCAA la relación de servicios que se prevean van a ser objeto de concierto social a lo largo del ejercicio.



Convenios de colaboración (art. 10)

Deberán ser accesibles a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura los datos obrantes en el Registro de Convenios, en el cual se inscriben los convenios que celebre la Administración autonómica con entidades públicas y privadas



Subvenciones y ayudas (art. 11)

La Administración autonómica deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

- Una relación actualizada de las ayudas o subvenciones que vayan a convocarse durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes destinados a las mismas, su objetivo o finalidad y las condiciones que deberán reunir los posibles beneficiarios.
- El texto íntegro de la convocatoria de ayudas o subvenciones.
- Las concesiones de dichas ayudas o subvenciones, con indicación únicamente de la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.
- Las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva.
- El apartado 2 del artículo 11 de la Ley indica determinados supuestos incluidos en esta obligación de publicidad



Ordenación del territorio y urbanismo (art. 12)

- Difusión de los instrumentos de ordenación del territorio y planes urbanísticos.
- El artículo 12 de la Ley concreta los datos que han de ser objeto de publicación.



Provisión de puestos (art. 13)

- Publicar los procedimientos de libre designación y los de selección de personal directivo y laboral de alta dirección; candidatos y méritos aportados; propuesta motivada del candidato seleccionado; remuneración; los ceses y sus causas;
- En caso del personal directivo y laboral de alta dirección, se publicará, además, los objetivos que se les hayan fijado y los resultados obtenidos de acuerdo con el procedimiento por el que deban evaluarse.
- Publicar los nombramientos, ceses, régimen retributivo, formación o trayectoria profesional del personal eventual.

(Adicionalmente se publican en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura los anuncios de los procedimientos de provisión mediante comisión de servicios (Instrucción de la D.G. de Función Pública 1/2022, de 30 de junio) de ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la relación de comisiones de servicios vigentes a 31 de diciembre de cada año.)



Transparencia en el gasto público (art. 14)

- Dar publicidad a sus presupuestos y a los de los sus entes dependientes; estados de ejecución; niveles de cumplimiento; principios de finanzas públicas; planes o programas que deban aprobarse con sus informes y memorias, variables de la situación económico-patrimonial de la entidad; cuenta de resultados; pérdidas y ganancias, estado del resultado presupuestario; remanente de tesorería; planes de saneamiento y económico-financieros de las haciendas locales. En particular se reflejarán las partidas presupuestarias, así como la información trimestral del grado de ejecución, por secciones, capítulos y programas, con expresión pormenorizada del gasto en publicidad institucional.
- Publicar las retribuciones, actividades y bienes de los miembros de la Junta de Extremadura y altos cargos, así como las indemnizaciones percibidas cuando dejen de desempeñar sus cargos.
- Publicar el número de liberados sindicales existentes en los distintos departamentos y organismos públicos, así como los costes que estas liberaciones generan para la Administración pública.



¿Qué significa Buen Gobierno?

La implantación de la transparencia plena requiere del Buen Gobierno, entendiendo por tal aquel en el que ejercicio de la acción de gobierno por las personas que la tengan atribuida se desarrolla conforme a los principios de integridad, responsabilidad y rendición de cuentas a la ciudadanía.

¿A quiénes resultan de aplicación las previsiones del Buen Gobierno contenidas en la Ley?

A los miembros del Consejo de Gobierno y el resto de altos cargos de la Administración autonómica y de las entidades del sector público autonómico. (art. 30.1)

Asimismo, también serán de aplicación a los cargos electos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Asamblea de Extremadura en aquellos aspectos que vengan expresamente recogidos. (art. 30.2)

¿Qué principios éticos rigen la conducta de las personas incluidas en su ámbito de aplicación para la consecución del Buen Gobierno? (art. 31.2)

¿Y qué principios de actuación rigen dicha conducta? (Art. 31.3)

Sí, cada año, el órgano de gobierno competente de cada Administración y sus organismos y entidades públicas dependientes informarán sobre el grado de cumplimiento o los eventuales incumplimientos de estos principios o de los códigos de conducta que se hayan dado para sí mismos. Dicho informe será accesible a través del Portal de Transparencia correspondiente (art. 31.4).

Principios éticos rigen la conducta de las personas incluidas en su ámbito de aplicación para la consecución del Buen Gobierno (art. 31.2)

- Transparencia en la gestión de los asuntos públicos, favoreciendo la accesibilidad y receptividad de la Administración a toda la ciudadanía.
- Plena dedicación, profesionalidad y competencia.
- Ejemplaridad, eficacia, eficiencia, austeridad, transparencia y contención en la ejecución del gasto público.
- Plena imparcialidad, responsabilidad y lealtad institucional.
- Trato igual y sin discriminaciones en el ejercicio de sus funciones.
- Buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Reserva sobre los hechos e informaciones de las que tenga conocimiento en el ejercicio de sus competencias.



Principios de actuación rigen dicha conducta (Art. 31.3)

- Se abstendrán de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público, conforme a la definición contenida en el art. 32 de la Ley.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la que tengan conocimiento.
- Ejercerán los poderes atribuidos con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados, y evitarán poner en riesgo el interés público, el patrimonio de las administraciones o la imagen ante la sociedad.
- No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, absteniéndose de intervenir en asuntos en los que concurra causa que pueda afectar a su objetividad.
- No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas.
- Desempeñarán sus funciones con transparencia y accesibilidad para la ciudadanía.
- Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos.
- No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales.



Las declaraciones de actividades, bienes derechos e intereses.

A presentar por los diputados y diputadas de la Asamblea de Extremadura, los altos cargos de la Junta de Extremadura y otros cargos públicos, conforme a su normativa específica (art. 33).

En el ámbito de la Administración autonómica se encuentra específicamente regulada por:

- Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero.

Las declaraciones de la situación financiera y patrimonial.

A presentar anualmente, durante el mes siguiente a la finalización del correspondiente año natural, por los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y los diputados y diputadas de la Asamblea de Extremadura, así como los cónyuges o personas con las que mantengan una relación análoga a la conyugal. (art. 33 bis).

El contenido de ambas declaraciones, en lo que respecta a los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

¿Exige la Ley la formulación de declaraciones periódicas al personal que ejerce la acción de gobierno como garantía del Buen Gobierno?

Sí, exige las siguientes declaraciones:

¿Además de las anteriores declaraciones, se publican otros datos de personas implicadas en la acción de gobierno como garantía del Buen Gobierno en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura?

Sí, se efectúan las siguientes publicaciones anualmente:

- Las retribuciones brutas del puesto del Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, de los altos cargos y asimilados, incluidos el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. (Disp. adic.2ª 1 Ley 1/2014, de 18 de febrero)
- Las retribuciones brutas personales referidas al año anterior, del Presidente y resto de miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, altos cargos, personal directivo, personal eventual que desempeñe funciones vinculadas a la toma de decisiones en la acción de gobierno, y en su caso, el importe de las indemnizaciones tras el cese, así como de los empleados públicos cuyas retribuciones brutas anuales superen los 50.000 euros. (Disp. adic.2ª 1 Ley 1/2014, de 18 de febrero)
- Las prestaciones económicas que se abonen a ex miembros de la Junta de Extremadura, incluidos los expresidentes, y los ex altos cargos de la Administración Autonómica como tales ex altos cargos. (art. 33.4 Ley 4/2013, de 21 de mayo y Disp. adic.2ª 2 Ley 1/2014, de 18 de febrero)
- La relación comprensiva de los gastos de desplazamientos durante el año anterior, de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del resto del sector público autonómico.
- Determinación del perfil de uso de los medios de telecomunicación e informáticos. (Código ético de conducta.)
- La relación comprensiva de los gastos de atenciones protocolarias y representativas durante el año anterior, de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del resto del sector público autonómico. (Código ético de conducta)
- La relación comprensiva de los gastos en reuniones, conferencias y cursos durante el año anterior, de los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Código ético de conducta)
- La relación comprensiva de los regalos institucionales que superen los usos habituales, sociales o de cortesía durante el año anterior, de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del resto del sector público autonómico, entendiéndose por tales aquellos obsequios de mayor importe al determinado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio para dietas de alojamiento o manutención, en su importe máximo y por día, los cuales se incorporarán de oficio al patrimonio de la Comunidad Autónoma. Código ético de conducta)

La regulación del Buen Gobierno se completa con la **exigencia de transparencia en el traspaso de poderes al nuevo gobierno**, debiendo garantizar el Gobierno en funciones la documentación necesaria para ello, elaborando inventarios de documentos con el fin de informar de manera transparente sobre el estado concreto de los archivos y temas pendientes de cada departamento y centro directivo, así como del estado de ejecución del presupuesto.

Esta exigencia se plasma en la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Garantizar el derecho de acceso a la información en poder de la Administración regional



¿En qué consiste el derecho de acceso a la información pública?

En la obligación de la Administración de proporcionar y difundir de forma constante, veraz, objetiva y accesible la información definida como de libre acceso a cualquier ciudadano y ciudadana por ser información elaborada o adquirida por el propio sector público en el ejercicio de su actividad, funcionamiento y organización, con sujeción a las excepciones y límites establecidos en la Ley y a la debida protección de datos personales.

La información pública será con carácter general publicada de oficio por la propia Administración, constituyendo la publicidad activa. Su no publicación legitima el ejercicio del derecho de acceso, no siendo necesario motivar la solicitud.

¿Tiene también la consideración de información pública sobre la que se puede ejercer este derecho los expedientes administrativos concluidos?

Sí, cualquier ciudadano y ciudadana, sin que precise ostentar la condición de persona interesada puede ejercer este derecho sobre expedientes administrativos concluidos, si bien esta información no será publicada de oficio por la Administración como sucede con carácter general con la información pública como se ha expuesto anteriormente, sino que deberá mediar solicitud previa, debiendo respetarse en todo caso la normativa de protección de datos.

¿Sabes cómo aborda la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura la satisfacción del derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública?

La Ley dedica el Capítulo II de su Título 1 a la "INFORMACION PÚBLICA"



¿Cómo se ejercita el derecho de acceso a la información pública?

Mediante la formulación de la correspondiente solicitud dirigida a la entidad o unidad en cuyo poder se encuentre la información y se resolverán por los superiores jerárquicos de las unidades en cuyo poder se encuentre la misma, siempre que tenga atribuidas competencias resolutorias.

No podrá exigirse en ningún caso dicha motivación ni su ausencia podrá ser utilizada como excusa por el órgano competente para denegar o resolver la solicitud.

El conjunto de aspectos sustantivos y procedimentales correspondientes al ejercicio de este derecho serán abordados en profundidad en el tema 3.

La Ley de Gobierno Abierto de Extremadura finaliza su Título I dedicado a la Administración Abierta (recuerda que ya has conocido como parte este Título I la transparencia en la actividad administrativa y la información pública) abordando la obligación de la Administración pública de posibilitar la reutilización de la información administrativa y de difundir la información estadística.

¿Qué fin persigue la reutilización de la información administrativa y que obligaciones conlleva para la Administración?

La reutilización persigue como objetivo fundamental, favorecer la creación por el sector privado de productos y servicios de información basados en los datos de libre disposición que obren en poder del sector público.

Para la consecución de dicho fin los datos de libre disposición que obren en poder de la Administración se ofrecerán por medios electrónicos bajo licencias de propiedad abiertas que permitan su distribución, reutilización y aprovechamiento.

¿Debe la Administración autonómica publicar la información económica y estadística que obre en su poder?

Sí, siempre que su difusión se considere relevante, será objeto de publicación de manera periódico, en formato accesible para todos los ciudadanos y reutilizable.

The background of the slide features a low-angle, upward-looking perspective of several modern skyscrapers with glass facades. The buildings are partially obscured by a semi-transparent grey overlay, creating a sense of depth and architectural complexity. The sky is a pale, overcast blue.

Garantizar la participación y colaboración ciudadana

Qué entiende la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura por participación ciudadana

La intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas, individual o colectivamente considerados, en los asuntos públicos, canalizadas a través de procesos de escucha activa, comunicación y conversación bidireccional. (art. 36.1)

¿Cuál es el alcance de este derecho de participación ciudadana? (art. 36.3)

- ✓ Derecho a participar en la definición de programas y políticas públicas.
- ✓ Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- ✓ Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- ✓ Derecho a promover iniciativas reglamentarias.
- ✓ Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de información pública que se abran.
- ✓ Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

¿Qué principios e instrumentos recoge la Ley para el fomento de la participación ciudadana?

En el artículo 37.1 de la Ley se recogen los principios que han de regir las administraciones públicas en Extremadura para promover la participación ciudadana, reconociendo en su segundo apartado el derecho que tiene la ciudadanía a ser consultada de manera periódica y regular sobre su grado de satisfacción respecto de los servicios públicos, debiendo fomentarse para ello el uso de instrumentos generales como encuestas, sondeos o los paneles ciudadanos, y publicarse sus resultados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Conoce los instrumentos y derechos específicos de participación ciudadana previstos en la Ley



El Consejo Extremeño de Ciudadanos (art. 38) 

Debate público (art. 39) 

Derecho a la participación en la programación y elaboración de disposiciones generales (art. 40) 

Iniciativas normativas (Art. 41) 

La Ley de Gobierno Abierto de Extremadura, como complemento necesario para la implantación del Gobierno Abierto, dispone las siguientes **medidas de racionalización administrativa y modelos de gestión** a adoptar por la Administración pública:

- Impulsar un proceso de racionalización y simplificación administrativa, tanto de sus procedimientos y de sus estructuras, como de la normativa que las rige.
- Impulsar la eficacia y la eficiencia de sus organizaciones mediante la implantación generalizada de los sistemas de gestión según los estándares reconocidos de calidad y de motivación a las personas que hagan mayores esfuerzos y consigan mejores resultados en la mejora de los servicios públicos.
- Procurar el mantenimiento de un marco normativo estable, transparente y lo más simplificado posible, fácilmente accesible por los ciudadanos, para ello se habrá de acometer una revisión, simplificación, y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos.

El Consejo Extremeño de Ciudadanos (art. 38)

- Se constituye como foro de consulta para el ejercicio de la participación ciudadana, vinculado a la Asamblea de Extremadura, cuyo régimen interior y funcionamiento se encuentra pendiente de ser definido reglamentariamente.
- El Consejo incentivaré y promoverá debates sobre cuestiones de actualidad e interés general, o formulará propuestas ante las instituciones y autoridades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyéndose en garante del Título III de esta Ley sobre participación y colaboración ciudadanas.
- Los ciudadanos y entidades ciudadanas que deseen participar en el foro se han de inscribir en el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas.
- Anualmente el Consejo elevará a la Asamblea un informe sobre el grado de satisfacción de la ciudadanía con el efectivo cumplimiento de los principios de participación por parte de las instituciones que integran el sector público autonómico, estableciendo propuestas o sugerencias de mejora.



Debate público (art. 39)

Se promoverá debates entre los presidentes de los grupos parlamentarios y/o los diferentes integrantes de los mismos, abiertos a su participación tanto por otras fuerzas políticas y sociales representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura como por los ciudadanos y ciudadanas.



Derecho a la participación en la programación y elaboración de disposiciones generales (art. 40)

- Los ciudadanos y ciudadanas participarán en la elaboración de disposiciones de carácter general. Para ello las administraciones públicas publicarán la relación de procedimientos de elaboración de disposiciones que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y el procedimiento a seguir.
- En la fase anterior al trámite de audiencia, las personas, tanto individual como colectivamente, podrán remitir sugerencias a aquellos proyectos que les afecten.



Iniciativas normativas (Art. 41)

- Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a presentar a la Administración pública propuestas de tramitación de iniciativas de carácter reglamentario sobre materias que afecten a sus derechos e intereses legítimos, las cuales habrán de estar respaldadas por las firmas de, al menos, dos mil personas.
- Deberán contener necesariamente, para ser valoradas y analizadas, el texto propuesto, acompañado de una memoria justificativa con explicación detallada de las razones que aconsejan su tramitación y aprobación de la iniciativa.





Régimen de garantías

Reclamaciones en materia de acceso a la información

- Se rigen por la normativa básica estatal.
- Para la resolución de las reclamaciones que presenten los ciudadanos y ciudadanas en relación con las resoluciones que se dicten en el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha suscrito un convenio con la Administración General del Estado, siendo resueltas las mismas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Recursos y reclamaciones

- Quien considere que un acto, inactividad o vía de hecho imputable a la Administración de la CCAA de Extremadura o sus organismo públicos ha vulnerado los derechos que reconoce esta Ley en materia de información y participación y colaboración públicas, salvo en los supuestos en materia de acceso, podrá interponer los recursos administrativos regulados en la normativa básica del Estado sobre el procedimiento administrativo común, en la Ley del Gobierno y Administración de la CCAA de Extremadura, y, en su caso, el recurso contencioso - administrativo previsto en su legislación reguladora.
- Quien considere que un acto u omisión de las sociedades públicas y empresas públicas, consorcios, fundaciones del sector público autonómico y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración autonómica o sus organismos públicos, así como las asociaciones previstas en la letra f) del artículo 2 de esta Ley, realizado en el ejercicio de funciones públicas o sometidas a su tutela administrativa, ha vulnerado los derechos que le reconoce esta ley, salvo los supuestos en materia de acceso previsto en el artículo anterior, podrá interponer directamente una reclamación ante el órgano competente de la Administración de la comunidad autónoma bajo cuya autoridad ejerza su actividad

**Régimen de garantías
establecido para la
ciudadanía en la Ley de
Gobierno Abierto de
Extremadura para
proteger los derechos
reconocidos en la misma.**

Régimen de las responsabilidades del gobierno abierto

Disposición adicional quinta

- En el ámbito de la transparencia en la actividad administrativa y en el buen gobierno para la Administración de la Comunidad Autónoma y sus entes vinculados o dependientes, el régimen de responsabilidades vendrá determinado por la normativa básica estatal, actualmente por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las consecuencias por la vulneración en materia de transparencia en que puedan incurrir los concesionarios de servicios, deberán ser recogidas en los pliegos de licitación correspondientes.

**Gracias por
participar en la
Semana de la
Administración
Abierta**

